

Mendoza, 14 de Agosto de 1997

RESOLUCIÓN Nº 100-I-97

VISTO: El expediente Nº 907-I-97-02627 en el que se solicita el establecimiento de la Planilla de Control de Ingreso y Egreso de Productos Vegetales; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los programas de protección fitosanitarias que se están llevando a cabo en la provincia de Mendoza, se hace necesario registrar el origen de los productos vegetales que ingresan al territorio provincial a fin de determinar las medidas cuarentenarias para el control de plagas y/o enfermedades que pudieran establecerse;

Que se hace igualmente necesario registrar el egreso de este tipo de productos, resultando de valiosa utilidad tanto para el sector público como privado, a efectos de conocer el movimiento de la producción agrícola, destino, cantidad, mercado interno, exportación, etc.;

Que en virtud de lo expresado, es necesario normalizar las planillas para el control de ingreso y egresos de los productos vegetales que atraviesan los puestos de las Barreras Sanitarias, para uniformar y mejorar los registros de datos requeridos;

Que la presentación de las mencionadas planillas por parte de los transportistas agilizará la toma de datos, evitando demora a los mismos;

Que la Ley Nº 6333 en su Art. 18º Inc. m) y p), y 19º apartado 1º, y el Decreto Nº 1508/96 en su Art. 1º, 4º y cc. otorgan al I.S.C.A.Men. la facultad de crear registro y determinar normas y requisitos a los efectos de lograr la consecución de los objetivos previstos en aquel instrumento legal;

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en los arts. 27º Inc. k) de la Ley Nº 6333 y arts. 1º, 23º Inc. a) e in fine del Decreto Nº 1508/96;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL I.S.C.A.MEN.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer con carácter obligatorio y bajo Declaración Jurada, las Planillas de Control de Ingreso y de Egreso I y II de Productos Vegetales en fresco, que como Anexos forman parte de la presente resolución.

ANEXO I: Declaración Jurada de Ingreso de Productos Vegetales I.

Esta Planilla deberá ser confeccionada por aquellos transportistas que ingresen a la Provincia con mercadería de un solo remitente y para un único destinatario.

ANEXO II: Declaración Jurada de Ingreso de Productos Vegetales II.

Esta Planilla deberá ser confeccionada por aquellos transportistas que ingresen a la Provincia con mercadería de más de un remitente y/o para más de un destinatario.

ANEXO III: Declaración Jurada de Egreso de Productos Vegetales I.

Esta Planilla deberá ser confeccionada por aquellos transportistas que egresen a la Provincia con mercadería de un solo remitente y para un único destinatario.

ANEXO IV: Declaración Jurada de Egreso de Productos Vegetales II.

Esta Planilla deberá ser confeccionada por aquellos transportistas que egresen de la Provincia con mercadería de más de un remitente y/o para más de un destinatario.

ARTÍCULO 2º: Todo vehículo de transporte comercial que ingrese o egrese con productos vegetales en fresco deberá entregar en el control de Barrera Sanitaria correspondiente, la planilla mencionada en el artículo precedente que corresponda. El personal autorizado podrá constatar la veracidad de los datos manifestados en la planilla verificando mediante una inspección la carga de productos vegetales que ingresa o egresa de la provincia, conforme las facultades otorgadas en los arts. 19º ap. 1) Inc. g) de la Ley Nº 6333 y 6º del Decreto Nº 1508/96. A los vehículos de transporte comercial de productos vegetales en fresco que ingresen o egresen de la provincia de Mendoza precintados y/o intervenidos por autoridad nacional competente, se les requerirá la documentación que acredite la carga transportada.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento de los previstos en la presente resolución hará al infractor pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VIII de la Ley Nº 6333 y Capítulo III del Decreto nº 1508/96.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución entrará en vigencia el día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

DECLARACION JURADA DE PRODUCTOS VEGETALES I				FECHA:/...../.....		HORA:		ENTRADA ☐		SALIDA ☐		TRANSITO ☐		
RESOLUCION N° 100-I-97														
REMITENTE: LOCALIDAD: N° C.U.I.T.:				DESTINATARIO: LOCALIDAD: N° C.U.I.T.:										
CODIGO PROVINCIA: CODIGO				CODIGO PROVINCIA: CODIGO										
Producto	Cod.	Cant. Bultos	Kg/Bulto	Kg Totales	Producto	Cod.	Cant. Bultos	Kg/Bulto	Kg Totales	Producto	Cod.	Cant. Bultos	Kg/Bulto	Kg Totales
Aceituna (v / n)	1*				Cruela	28*				Nabo	101			
Aceña	2				Coco	36				Nispero	57*			
Achicoria	3				Coliflor	29				Nuez	38			
Acusay	38				Damasco	30*				Palta	59*			
Aji	4*				Durazno	31*				Papa	60			
Ajo	5				Echalote	32				Papaya	61*			
Aubaca	6				Endivia	33				Pelon	62*			
Alcañal	7				Escarola	34				Pepino	63			
Alcayota	103				Espinargo	34				Pepino Dulce	111*			
Almendra	8				Espirruca	35				Pera	64*			
Anana	9				Frambuesa	36*				Perejil	65			
Apio	10				Frutilla	37				Pimienta	66*			
Arveja	11				Granada	38*				Pomelo	67*			
Avellana	12				Guinda	40*				Puerro	68			
Banana	13				Haba	41				Rabarba	69			
Batata	14				Higo	42*				Radicha	70			
Berenjena	15				Hinojo	43				Remolacha	71			
Berro	16				Kaki	44*				Repollo	72			
Brocoli	17				Kinoto	45*				Sandía	73			
Bruselas	18				Kiwi	46*				Tomate Perita	74			
Cardo	19				Lechuga	47				Tomate Redondo	75			
Castaña	20				Lima	48*				Tuna	76*			
Cebolla	21				Limon	49				Uva	77*			
Cebolla verdeo	22				Mamon	110				Zanahoria	78			
Cereza	23*				Mandarina	51*				Zapallito	79			
Champignon	24				Mandioca	87				Zapallo	80			
Chuscas	25				Mango	52*				Zapallo Anisito	81			
Chirimoya	26*				Manzana	53*								
Choco	27				Melon	54								
Cibullette	104				Membrillo	55*								
Culantro	102				Naranja	56*								
SUBTOTAL KG.					SUBTOTAL KG.					TOTAL KG.				
INSPECTOR N°: FIRMA Y SELLO:		FIRMA CONDUCTOR: Nombre y Apellido: Licencia y/o D.N.I.:				TRANSPORTE: C.U.I.T.:				Chacin: Acoplado:				
		CERTIFICADO DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO N°:				CAMARA:				OTRO:				

IMPORTANTE: Detrás de esta planilla están impresos los códigos de las Provincias y de las Localidades de la provincia de Mendoza.

(* Frutos HOSPEDEROS de la MOSCA)

ANEXO II Y IV

[illegible]

IMPORTANTE: Detrás de esta planilla están impresos los códigos de las Provincias y de las Localidades de la provincia de Mendoza